

**Otorgan seguridades y garantías del Estado en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión para la entrega en concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo Villa El Salvador- Av. Grau – San Juan de Lurigancho**

**DECRETO SUPREMO N° 054-2011-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 008-2007-EF, de fecha 19 de enero de 2007, se ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – en adelante PROINVERSIÓN-, en su sesión de fecha 18 de enero de 2007, por el cual se estableció aceptar el encargo solicitado por la Municipalidad Metropolitana de Lima, para que PROINVERSIÓN tome a su cargo la ejecución del proceso de promoción de la inversión privada del “Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, en el tramo de la Línea 1 comprendido entre Villa El Salvador y la Av. Grau, por el eje de la Av. Aviación”; asimismo, incorporar el proyecto antes referido al proceso de promoción de la inversión privada bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 060-96-PCM;

Que, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión de fecha 17 de abril de 2007, aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada para la entrega en concesión del “Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, en el tramo de la Línea 1 comprendido entre Villa El Salvador y la Av. Grau, por el eje de la Av. Aviación”; siendo ratificado dicho acuerdo mediante Resolución Suprema N° 039-2007-EF, publicada el 20 de mayo de 2007;

Que, mediante Oficio N° 772-2009-MTC/01 de fecha 24 de julio de 2009, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones informa que ha asumido la responsabilidad de gerenciar el proyecto, en su segunda convocatoria, a través de su unidad ejecutora Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, por lo que las decisiones y estrategias necesarias para alcanzar las metas del proyecto las establece el referido Ministerio en su calidad de Gobierno Nacional;

Que, bajo dicho contexto el referido Plan de Promoción fue posteriormente modificado mediante Acuerdos del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fechas 07 de agosto de 2009 y 31 de marzo de 2010, siendo ratificado el primer acuerdo mediante Resolución Suprema N° 082-2009-EF, publicada el 16 de agosto de 2009 y el segundo acuerdo publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 08 de abril de 2010;

Que, con fecha 02 y 03 de setiembre de 2009, PROINVERSIÓN inició la segunda convocatoria del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo Villa El Salvador - Av. Grau – San Juan de Lurigancho, publicándose las bases del concurso en la página web de PROINVERSIÓN;

Que, en el marco de la segunda convocatoria del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo Villa El Salvador - Av. Grau – San Juan de Lurigancho, con fecha 22 de febrero de 2011, se otorgó la buena pro al Consorcio Tren Eléctrico Lima, Línea 1, conformado por las empresas Graña y Montero S.A. y Ferrovías S.A., los que han constituido la sociedad concesionaria denominada GYM FERROVIAS S.A., la misma que actuará como contraparte del Estado de la República del Perú, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el Contrato de Concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo Villa El Salvador - Av. Grau – San Juan de Lurigancho;

Que, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión de fecha 31 de marzo de 2011, acordó el otorgamiento mediante contrato, de las seguridades y las garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Estado, contenidas en el Contrato de Concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo Villa El Salvador - Av. Grau – San Juan de Lurigancho;

Que, el Artículo 2º del Decreto Ley Nº 25570, modificado por el Artículo 6º de la Ley Nº 26438 – Ley que precisa alcances y modifica diversos artículos del Decreto Legislativo Nº 674, referido al proceso de promoción de la inversión privada - en concordante con el Artículo 4º de la Ley Nº 26885 – Ley que Aprueba Incentivos a las Concesiones de Obras de Infraestructura y de Servicios Públicos-, permite que el Estado otorgue mediante contrato, a las personas jurídicas que realicen inversiones bajo el marco de los Decretos Supremos Nº 059-96-PCM y Nº 060-96-PCM, las seguridades y garantías, que en cada caso, se consideren necesarias para proteger sus adquisiciones e inversiones, de acuerdo a la legislación vigente;

Que, en virtud de lo antes expuesto, procede otorgar mediante contrato, seguridades y garantías a que se refiere el considerando precedente, a favor de la empresa GYM FERROVÍAS S.A., la que suscribirá el Contrato de Concesión respectivo;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto Ley Nº 25570, norma complementaria al Decreto Legislativo Nº 674, sustituido por el Artículo 6º de la Ley Nº 26438, en concordancia con el Artículo 4º de la Ley Nº 26885, el Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado por Decreto Supremo Nº 059-96-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 060-96-PCM y la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

**Artículo 1º.- Declaraciones y seguridades**

Otorguese, mediante contrato, la garantía del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Estado, contenidas en el Contrato de Concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo Villa El Salvador - Av. Grau – San Juan de Lurigancho, a celebrarse con la empresa concesionaria GYM FERROVÍAS S.A. sociedad constituida por el Consorcio Tren Eléctrico Lima, Línea 1, adjudicatario de la buena pro del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo Villa El Salvador - Av. Grau – San Juan de Lurigancho, conducido por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN.

**Artículo 2º.- Ámbito de las seguridades y garantías**

La amplitud de la garantía a que se refiere el artículo precedente, será la que determine el respectivo contrato de garantías, observándose lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 059-96-PCM, Decreto Supremo Nº 060-96-PCM y por el Artículo 2º del Decreto Ley Nº 25570, sustituido por el Artículo 6º de la Ley Nº 26438, en concordancia con el Artículo 4º de la Ley Nº 26885 y el Contrato del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo Villa El Salvador - Av. Grau – San Juan de Lurigancho. Esta garantía no constituye una garantía financiera.

**Artículo 3º.- Suscripción de documentos Autorícese al Viceministro de Transportes del**

Ministerio de Transportes y Comunicaciones a suscribir, en representación del Estado, el contrato a que se refiere el Artículo 1º del presente decreto supremo.

**Artículo 4º.- Refrendo**

El presente decreto supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de abril del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS  
Ministro de Economía y Finanzas

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones